

LEY N.º 3297

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Dónase a favor de la municipalidad de San Pedro, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote 54 -Sector A -Sección VII - Colonia San Pedro, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, con superficie de 3 ha. 64 a. 17 ca., según Plano de Mensura N° 30.162; Nomenclatura Catastral: Dep. 16 - Mun. 68- Secc. 08 - Chac. 000 - Mz. 000- Parc. 388, con destino a centro recreativo municipal.

Artículo 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Dr. RAMÓN OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes